

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es competencia de Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en concreto del Ayuntamiento de Logroño, promover, estimular y apoyar la práctica y la difusión del ejercicio físico y del deporte. Por ello y dentro de los objetivos marcados en el ámbito de política deportiva, Logroño Deporte, S.A., como empresa municipal que gestiona el servicio deportivo municipal, ha decidido establecer una serie de ayudas económicas para colaborar con los gastos de las cuotas de inscripción que soportan los deportistas en sus clubs.

Teniendo en cuenta la actual situación económica producida por la pandemia del COVID-19, muchos deportistas están teniendo problemas para sufragar los gastos para poder realizar deporte.

Estos costes que no pueden abonar los deportistas son sufragados, total o parcialmente, por los clubs a los que están adscritos generando un desequilibrio económico.

Logroño Deporte entiende que no pueden existir factores económicos que impidan la práctica deportiva, por todo ello ha previsto la presente línea de ayudas, que pretende auxiliar a las entidades deportivas en el desembolso de las cuotas de inscripción, siendo ellas las beneficiarias de estas ayudas.

Asimismo, Logroño Deporte promueve esta nueva línea de ayudas con un claro objetivo de continuidad, es decir que los principales beneficiarios serán aquellos deportistas que venían realizando su actividad en un mismo club al menos con 3 años de antigüedad, dejando claro el fin de que el deporte es esencial y debe continuar. Se exceptúan de cumplir esta antigüedad de 3 años los deportistas menores de 9 años.

Con el objeto de hacer un reparto justo de las ayudas, se establece dentro de los criterios de valoración, un sistema de puntuación preciso e individualizado.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

Artículo 2.- Objeto.

Estas ayudas van destinadas a las entidades deportivas que tengan su domicilio social en Logroño y que estén soportando los gastos de inscripción de los deportistas adscritos a su club.

Artículo 3.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se regulan en estas Bases, las Entidades Deportivas que cumplan con los requisitos que se establecen en este artículo:

- a) Tener su domicilio social en Logroño y que los deportistas pertenecientes a el/los equipo/s para el/los que se solicite la ayuda realice/n la actividad deportiva en dicho municipio.
- b) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro General de

Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.

- c) Haber sufragado, en todo o en parte, los gastos de inscripción de los deportistas integrantes del club. Que dichos deportistas tengan una antigüedad de más de 3 años consecutivos en el club y sean menores de 18 años.
- d) No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de cualquier tipo, con la Seguridad Social

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse:

- En las oficinas de Logroño Deporte, S.A. en el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad deportiva solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma. El último día del plazo sólo se podrán presentar las solicitudes hasta las 14:30 h. Este horario y la limitación del mismo prevista para el último día del plazo de solicitud, resultará igualmente aplicable a cualquiera de los plazos previstos en estas Bases. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Solo será necesario rellenar una solicitud por Entidad Deportiva, especificando de entre todos los equipos del club y todos los deportistas que lo conforman cuáles son los gastos de inscripción que han sufragado previamente. A las mismas deberá acompañarse:

- a) De la totalidad de la entidad deportiva:
 - Relación de los gastos realizados por la entidad deportiva en concepto de gastos de inscripción.
 - Documento firmado por un representante legal del club y por la persona beneficiaria en el que se manifiesta que el club ha sufragado, en todo o en parte, los gastos de inscripción del deportista debido a la precaria situación económica del deportista.
 - Documento firmado por un representante legal del club en el que manifieste que el deportista tiene una antigüedad de más de 3 años en el club y que es menor de 18 años.
- b) otros:
 - Número de registro que la Entidad tiene asignado en el Registro de Entidades

Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño (con los datos actualizados en el Registro de Asociaciones del Ayto. de Logroño durante el 2020)

- Documento nacional de identidad del representante legal de la Entidad deportiva solicitante y documento que acredite su apoderamiento.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y en Seguridad Social.
- Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por el representante legal de la Entidad. (sólo en caso de nueva Entidad o si se ha producido algún cambio).

Artículo 6º.- Criterios de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

Cada solicitud se examinará individualmente, es decir, que si la entidad deportiva presenta una relación de gastos federativos soportados se atenderá a cada deportista en concreto, no como una globalidad.

Situación de desempleo o en ERTE con remuneración en el núcleo familiar del deportista al menos 3 meses en los últimos 12 meses..... **1 Punto**

Situación de desempleo sin remuneración en el núcleo familiar del deportista al menos 3 meses en los últimos 12 meses..... **2 Punto**

Los criterios precedentes podrán ser acumulables si más de un miembro del núcleo familiar se encuentra en la situación descrita.

Miembro en el núcleo familiar del deportista que este percibiendo el Ingreso Mínimo Vital **2 Punto**

Pertenencia del deportista a un núcleo familiar monoparental..... **1 Punto**

Pertenencia del deportista a un núcleo familiar numeroso..... **1 Punto**

Otras certificaciones que demuestren que el beneficiario ha sufrido una pérdida de capacidad económica..... **1 Punto**

Antigüedad de más de 3 años en el club..... **1 Punto**
por cada año que supere los 3, hasta un máximo de 6.

Entidad deportiva con menos de 5 años de antigüedad..... **1 Punto**

Entidad deportiva con más de 5 años de antigüedad..... **2 Punto**

La cuantía máxima a otorgar será el 75% de los costes de inscripción de cada solicitud, siguiendo la siguiente baremación:

- 5 a 7 puntos 25% del importe de la ficha federativa
- 8 a 10 puntos 50% del importe de la ficha federativa
- Más de 11 puntos 75% del importe de la ficha federativa

En ningún caso la cuantía podrá ser mayor de TRESCIENTOS EUROS (300€).

Logroño Deporte dispone de una cuantía total para sufragar estos costes que se recoge en el artículo 9 de estas bases.

Artículo 7.- Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las Entidades deportivas que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 4º de estas Bases.
- b) Las Entidades deportivas que no presenten la documentación en la forma prevista en el artículo 5º de estas Bases.
- c) Las Entidades deportivas que tengan pendiente ante Logroño Deporte, S.A. la justificación de anteriores ayudas concedidas, salvo que se considere por Logroño deporte en función de la excepcional dificultad para hacerlo antes de la presente convocatoria de ayudas.
- d) Las Federaciones Deportivas o sus Delegaciones.
- e) Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Justificar el gasto realizado en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro íntegro o en parte de la ayuda.
- b) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a los Técnicos de Logroño Deporte, S.A., como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o, en su defecto, por el responsable de su contabilidad.
- c) Comunicar a Logroño Deporte, S.A. la obtención de otras subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados.

Artículo 9.- Cuantía máxima de la ayuda.

El importe destinado a las ayudas para la financiación de las cuotas de inscripción de la temporada 2020/2021 es de 20.000,00€

Al ser un importe limitado primero se cubrirán el coste de las cuotas de inscripción que mayor porcentaje de baremación hayan obtenido y a continuación en descenso.

En el caso de que la baremación sea la misma se atenderá al orden de recepción de la solicitud.

Artículo 10.- Justificación. Plazo y forma.

Para la justificación de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. y en el horario previsto en el artículo 11 de estas Bases, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el secretario y con el visto bueno del presidente, confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada a la financiación de las cuotas de inscripción.
- b) Certificado expedido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de ayudas y subvenciones concedidas de otras Administraciones o Entidades, Públicas o Privadas.
- c) Justificantes que acrediten que las cuotas de inscripción han sido efectivamente sufragada por el club.
- d) El pago de la Ayuda, será único, las entidades deportivas, podrán presentar la documentación una vez terminada la competición en la que estén inscritos los deportistas beneficiarios de la ayuda y en cualquier caso no más tarde de los primeros 15 días naturales del mes de junio.

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad Deportiva a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

Artículo 11.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes y documentos podrán presentarse:

- Presencialmente en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño. El último día del plazo sólo se podrán presentar las solicitudes hasta las 14:30 h. Este horario y la limitación del mismo prevista para el último día del plazo de solicitud, resultará igualmente aplicable a cualquiera de los plazos previstos en estas Bases. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 12.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

Examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

Artículo 13.- Procedimiento de concesión:

13.1.- Propuesta de Resolución Provisional.

Una Comisión Técnica Evaluadora integrada por el/la Coordinador/a Económico/a,

el/la Asesor/a Jurídico/a, el/la responsable del Área Deportiva y el Gerente de Logroño Deporte, S.A. evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración detallados en las presentes Bases.

Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el procedimiento, esta Comisión podrá requerir aclaración a las Entidades solicitantes de la información contenida en la documentación presentada. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados, en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión formulará la Propuesta de Resolución de concesión de ayudas debidamente motivada y propondrá su aprobación al Consejo de Administración.

13.2.- Notificación de la Propuesta de Resolución Provisional. Fase de Alegaciones.

La Propuesta de Resolución aprobada por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. se notificará a los interesados, en la forma prevista en la convocatoria,

La Resolución del Consejo de Administración será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 2 meses contados a partir del día de publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 14.- Aceptación de las ayudas.

Si dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la Resolución adoptada por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A., la Entidad o Club no presentará renuncia a la misma, por escrito, en el domicilio de Logroño Deporte, S.A. que se ha hecho constar en estas Bases, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 15.- Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas se efectuará, en la cuenta designada por el beneficiario, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de la Resolución definitiva de concesión de la ayuda del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.

Artículo 16.- Inspección, control y revisión.

Los Técnicos de Logroño Deporte, S.A. podrán realizar las comprobaciones que estimen necesarias respecto de la actividad objeto de la ayuda, con acceso a toda la documentación justificativa de la misma, y, en particular, respecto a los siguientes extremos: el correcto destino de la ayuda económica, la presentación en tiempo y forma de los justificantes, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se concedió la ayuda económica.

Cualquiera de estos supuestos podrá dar lugar a la pérdida de las ayudas percibidas, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas en concepto de ayuda económica de esta convocatoria, así como la posible inhabilitación a efectos de no poder solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A. durante el tiempo que se determine.

Las ayudas concedidas podrán sufrir variaciones en cuanto a la cantidad, fechas de pago o cualquier otra circunstancia, si sobreviniese una imposibilidad material, económica o legal de Logroño Deporte, S.A. para cumplir con las obligaciones asumidas.

Artículo 16.- Disminución de la ayuda, anulación y reintegro.

- Si el importe de la cuota de inscripción fuera inferior a la ayuda económica concedida a la entidad deportiva, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda proporcionalmente al gasto realmente efectuado.
- Procederá el reintegro de todas las ayudas percibidas más los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la ayuda.
 - c) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la ayuda en la forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso, la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.

Los representantes legales de las Entidades y Clubes beneficiarios de estas ayudas responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades que reciban ayuda.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Logroño, 5 de febrero de 2020

El presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A

Rubén Antoñanzas Blanco